



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Luis Alfonso Buelvas Moreno
Radicado	05001 40 03 010 2022 00293 00
Decisión	Requiere gestión de parte.

La parte demandante allega constancia de envío de notificación electrónica al demandado **Luis Alfonso Buelvas Moreno** en el correo: luisalfonsobuelvasmoreno@gmail.com, con acuse de recibido de fecha 29 de marzo de 2022, con fundamento en lo cual y ante el silencio del demandado, solicita ordenar seguir adelante la ejecución.

No obstante, en garantía del derecho de contradicción y defensa, previo a resolver lo solicitado, se requiere a la parte demandante para que en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegue las evidencias de obtención de la dirección electrónica: luisalfonsobuelvasmoreno@gmail.com, por cuanto la que obra en el Formato único de solicitud y ampliación de crédito de libranza Prestaya aportado con la demanda es: luisalfonsobuelvasmoreno@hotmail.com, es decir, se trata de un dominio diferente al cual se envió la notificación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b1d568bfa4fac3b0f5cb4c4172e43b84b5d6265d86f97677c79c5ec9fd2b3b**

Documento generado en 17/06/2022 11:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>